

Reglamento Eco Camping
BOP Zaragoza.—Núm. 296 28 diciembre 2010
B O R J A Núm. 18.604

Habiéndose aprobado inicialmente mediante acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de la ciudad de Borja de fecha 14 de octubre de 2010 el Reglamento de régimen interior del Ecocamping, y no habiéndose formulado reclamaciones ni alegaciones contra el mismo en el período de información pública iniciado mediante anuncio insertado en el BOPZ de fecha 21 de octubre de 2010, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Administración Local de Aragón en sus artículos 139 y 140, se da por elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial, procediéndose a la publicación íntegra del citado Reglamento.

Borja a 16 de diciembre de 2010. — El alcalde, Eduardo Arilla Pablo.

ANEXO

**REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL ECOCAMPING
DEL AYUNTAMIENTO DE BORJA**

Artículo 1.º Disposiciones generales.

Todas las personas que penetren en el Campamento están obligadas a cumplir las disposiciones de este Reglamento y la legislación española, particularmente la aragonesa, que regula la acampada turística.

Art. 2.º Información.

En la oficina de recepción del campamento se encontrará expuesta la información reglamentaria y aquella otra que se juzga de interés para el campista.

Art. 3.º Horario de recepción.

La oficina de recepción funcionará las veinticuatro horas del día.

Art. 4.º Derecho de admisión y estancia.

El Ecocamping de Borja es un campamento municipal de turismo, susceptible de uso por todos los ciudadanos que respeten las normas de estancia en el mismo establecidas por el Ayuntamiento. Se podrá negar la admisión a aquellos usuarios de temporadas anteriores cuyo comportamiento haya generado problemas, molestias no admisibles al resto de los usuarios u originado desórdenes que aconsejen su inadmisión o sean deudores de servicios prestados en el pasado, salvo que sean abonados en el acto.

Art. 5.º Registro de entrada.

Para penetrar en el campamento es obligatoria la presentación del correspondiente documento nacional de identidad o pasaporte, así como cumplimentar la documentación en cada momento exigida.

Art. 6.º Ubicación de tiendas, caravanas y similares.

La instalación de tiendas, caravanas y vehículos sólo podrá realizarse en horas de funcionamiento de la oficina de recepción, esto es, durante las veinticuatro horas del día, y en los lugares que señale la dirección o el personal del campamento. Los cambios de localización deberán ser solicitados por escrito y posteriormente autorizados por el concejal delegado, antes de realizarse efectivamente el traslado.

Art. 7.º Tarifas.

Las tarifas de precios por los diferentes conceptos serán satisfechas en la oficina de recepción del campamento.

Con independencia del tiempo de permanencia pactado, se podrá exigir a los clientes el abono, en cualquier momento, de los servicios ya prestados.

También se podrá exigir, en los casos de permanencia pactada, que el cliente satisfaga por adelantado, en concepto de depósito, hasta el 50% del importe a que ascienda las estancias convenidas.

Los pagos por las distintas tarifas de permanencia se computarán por jornada, devengándose en todo caso, como mínimo, el importe que corresponda a una jornada y entendiéndose que la última, o día de salida, termina a las 12.00 horas.

Si un cliente, excepcionalmente, proyectara ausentarse del campamento y dejar la tienda, caravana o vehículo en el campamento, vendrá obligado a poner el hecho en conocimiento de la oficina de recepción, que podrá aceptar la ausencia, imputándole el gasto generado por la instalación y el titular u obligar al cliente a la salida del terreno con sus pertenencias.

Cualquier servicio que se preste sin que lo exija la vigente ordenanza turística aplicable a la categoría que el campamento tenga asignada, tiene carácter voluntario por parte de la administración del camping. En consecuencia su prestación total o parcial podrá suspenderse en cualquier momento sin necesidad de justificación alguna. En ese supuesto, los usuarios abonarán el importe correspondiente a tales contraprestaciones según tarifas de precios expuestas para conocimiento general, en la oficina de recepción.

Además de los diferentes conceptos incluidos en la tarifa de precios, se realizarán con pago complementario la utilización de los siguientes servicios comunes del Ecocamping (expedición de alimentos y bebidas, etc.).

Art. 8.º *Entrada de visitas.*

La entrada al terreno del campamento queda exclusivamente reservada a los usuarios del mismo. En casos excepcionales, a petición del cliente y bajo su absoluta responsabilidad, podrá autorizarse la entrada de familiares y amigos, siempre por un tiempo limitado y previamente señalado, que quedarán obligados en todo caso, a entregar en la oficina de recepción documento acreditativo de su identidad.

El rebasar el tiempo limitado previamente implicará que el visitante sea considerado como cliente por una jornada. Lo mismo ocurrir cuando el visitante hiciera uso de cualquier servicio del campamento.

Las instalaciones de bar será de uso privativo y exclusivo de los usuarios del Ecocamping.

Art. 9.º *Horas de descanso y silencio.*

Son declaradas horas de descanso las comprendidas entre las 22.30 y las 0.30 horas, período durante el cual el cliente evitar toda clase de ruidos, voces y discusiones, regulando los aparatos sonoros de manera que no causen molestias a sus vecinos.

Son declaradas horas de silencio las comprendidas entre las 0.30 horas y las 8.30 horas. Durante estas horas, el silencio se intensificará, estando prohibida la circulación de vehículos por el interior del recinto.

Art. 10. *Estancia de animales domésticos.*

Queda prohibida la tenencia de animales en las instalaciones del Ecocamping. No obstante, en ningún caso pueda restringirse el acceso o deambulación de perros guía de invidentes

Art. 11. *Circulación y estacionamiento de vehículos.*

En el interior del campamento los vehículos limitarán su velocidad a 10 kilómetros/hora.

Podrán utilizarse los vehículos durante las veinticuatro horas del día, en las condiciones del presente artículo.

Los usuarios recibirán una tarjeta acreditativa de tal condición para poder hacer uso de los vehículos en el interior de las instalaciones.

La utilización de los mismos quedará limitada al acceso y salida de los clientes, evitándose, en consecuencia, el uso deportivo o de esparcimiento de aquéllos, en especial en lo que se refiere a bicicletas y motocicletas. La circulación de vehículos quedará suspendida durante las horas de descanso nocturno.

Los clientes estacionarán el vehículo dentro de su parcela o en los lugares reservados a tal fin. Evitarán estacionar en zonas que entorpezcan la circulación y el acceso de personas y vehículos.

Todos los vehículos deberán exhibir, en lugar visible, la identificación que se les entregará en la oficina de recepción.

Art. 12. *Obligaciones de los campistas.*

Los usuarios del camping están obligados a cumplir, entre otras, las siguientes obligaciones:

- Someterse a las disposiciones particulares encaminadas a mantener el orden y el buen régimen del camping.
- Respetar las plantas e instalaciones con el bueno uso de las mismas.
- Observar las normas elementales de convivencia, moralidad, decencia y orden público.
- Comunicar a la dirección del campamento los casos de enfermedad febril o contagiosa de que tengan conocimiento.
- Abandonar el campamento una vez terminado el tiempo pactado, salvo que éste sea prorrogado de mutuo acuerdo entre la dirección y el cliente.
- Recoger las basuras y desperdicios de todo tipo en bolsas de plástico, qué depositarán (debidamente cerradas) en los contenedores distribuidos a tal fin por el interior del campamento.
- Dejar el terreno en las mismas condiciones en que se encontró, absteniéndose de realizar zanjas, excavaciones o cualquier otro tipo de modificación de las características naturales de la parcela o bungalow asignado.
- Cumplir las instrucciones que en aras de un mejor funcionamiento del servicio, les sean indicadas por el servicio de recepción del Ecocamping.

Art. 13. *Prohibiciones.*

Queda prohibido a los usuarios del campamento:

- Perturbar el descanso de los demás durante las horas de silencio.
- Practicar juegos o deportes que molesten a los acampados.
- Llevar armas u objetos que puedan causar accidentes.
- Tender ropas de vestir en lugares no autorizados.
- Utilizar las fuentes instaladas dentro del recinto para otra cosa diferente de coger agua, lavar vehículos dentro del recinto y circular con bicicletas y similares a partir de las 23.00 horas.

Art. 14. *Uso de la piscina.*

1. El uso de la piscina queda sujeta a las siguientes normas:

- Ducharse antes del baño.
- Seguir las indicaciones del personal del Ecocamping.
- Respetar las normas de seguridad de las instalaciones.
- Respetar a los demás usuarios.
- Hacer uso de las papeleras.
- Prestar atención a las señales de seguridad de la piscina en lo que concierne al uso de trampolines, palancas o toboganes, así como a las referentes a la profundidad.
- Que los niños que no saben nadar lleven un dispositivo (chaleco, burbuja, etc.), adaptado a cada edad, que favorezca la flotabilidad y que mantenga su cabeza fuera del agua.

2. En todo caso se prohíbe en la piscina:

- La entrada a los menores de 14 años si no van acompañados de una persona adulta.
- Entrar a la zona de baño vestido o con calzado de calle, excepto las visitas puntuales autorizadas por la persona responsable de la instalación, que llevaran protectores específicos para el calzado.
- El uso de objetos (pelotas, objetos hinchables, etc.) que puedan suponer un riesgo o una molestia para los usuarios.
- Correr ni empujar. Alrededor de la piscina hay que circular andando.
- Los juegos peligrosos dentro del agua, como hundir a otra persona.
- El acceso a la zona de baño de personas que sufran enfermedades dérmicas infectocontagiosas.

En caso de duda los responsables del Ecocamping podrá exigir la presentación de un certificado médico

Art. 15. Sanciones.

El campista que contraviniese alguna de las prohibiciones señaladas, no cumpla las instrucciones de la dirección del campamento, falte a las más elementales normas de convivencia y/o, en general, no respete los principios de la vida civilizada, será invitado a abandonar el terreno o bungalow y si no lo realizase pacíficamente, podrá ser expulsado del campamento por las autoridades municipales, de acuerdo con la ordenación turística en vigor; todo ello sin perjuicio de las acciones legales que se estimen oportunas.

Art. 16. Responsabilidad.

Cumpliendo el campamento con cuanto sobre guardería y vigilancia del mismo exige la normativa vigente sobre la materia, no se hace cargo de los robos y sustracciones que puedan sufrir los clientes, de los que se solicita su colaboración al respecto adoptando las debidas precauciones para la salvaguarda de sus pertenencias e intereses.

Tampoco se hace cargo de los daños que puedan producirse como consecuencia de las acciones de otros campistas o de incidencias meteorológicas.

Disposición adicional única

El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente a su publicación íntegra en el BOPZ.

Borja a 16 de diciembre de 2010. — El alcalde, Eduardo Arilla Pablo.

Modificación Reglamento

BOP Zaragoza.—Núm. 79 de 7 abril 2011

SECCION SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

B O R J A Núm. 4.757

Aprobada inicialmente, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2011, la modificación del Reglamento del Ecocamping (cuyo texto íntegro se publicó en BOPZ de fecha 28 de diciembre de 2010), y habiéndose publicado en el BOPZ de fecha 21 de febrero de 2011 anuncio de dicha aprobación inicial sin que se hayan formulado reclamaciones, se entiende definitivamente aprobado el mismo, publicándose anexo al presente anuncio el texto íntegro del Reglamento aprobado:

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL ECOCAMPING DEL AYUNTAMIENTO DE BORJA

Se modifica el artículo 10 del Reglamento de régimen interior del Ecocamping del Ayuntamiento de Borja, quedando con la siguiente redacción:

«**Artículo 10. Estancia de animales domésticos.** — La estancia de perros dentro del campamento queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

—Estar provistos de las correspondientes cartillas sanitarias.

—Deberán permanecer atados en cada momento.

—No causar ningún tipo de molestia a los campistas ni a las instalaciones.

—En el supuesto de producirse quejas de otros usuarios por molestias ocasionadas por dichos animales, el personal responsable del camping verificará las mismas y apreciará, o no, a su prudente criterio, su veracidad. Si así lo apreciase, en protección de los intereses generales de los usuarios, ordenará al dueño del animal o animales en cuestión que los retiren del campamento.

Queda prohibida la estancia de animales domésticos en los bungalows del camping.

No obstante, en ningún caso puede restringirse el acceso o deambulación de perros guía de invidentes.

Disposición adicional única. — El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente a su publicación íntegra en el BOPZ».

Borja, a 29 de marzo de 2011. — El alcalde, Eduardo Arilla Pablo.